

Radicación. 2021-055

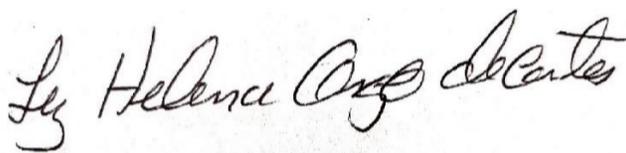
Investigación de Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

SE DENIEGA el amparo de pobreza solicitado por la parte actora para la práctica del examen de ADN, ya que éste sólo se concede cuando la parte demandante en el presente caso, la menor I.R.Z, acude al proceso a través del Defensor de Familia, o bajo la figura de AMPARO DE POBREZA, lo que no ocurre en este proceso. (art. 61 Ley 721/01)

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 131 hoy 02 de agosto de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario